

PROVINCIA DE CATAMARCA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
**BOLETÍN MUNICIPAL**  
PUBLICACIÓN OFICIAL  
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

**BOLETÍN MUNICIPAL N° 10/19**  
Publicación Especial  
**Resoluciones D.G.R.M N° 31 al 46/19**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

LIC. RAUL ALEJANDRO JALIL  
**INTENDENTE MUNICIPAL**

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. NÉSTOR HERNÁN MARTEL	Secretaría de Salud y Protección Ciudadana Dr. JUAN MANUEL ZELARAYÁN MONGE
Secretaría de Hacienda C.P.N. SUSANA B. PERALTA MOLINA	Secretaría de Modernización y Desarrollo Económico Lic. EMILIO ANTONIO RAMACI AHUMADA
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte C.P.N. MARQUEZA NORA BLANCO AZURMENDI	Secretaría de Obras Públicas ING. EDUARDO NIEDERLE
Secretaría de Servicios Públicos ING. JUAN JOSE CONTRERAS	Secretaría del Ambiente y Espacio Público SR. NICOLÁS FERNANDO VERON

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza.

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:  
**19/03/2019**

Boletín Municipal Digital:  
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>

Municipalidad de S.F.V. de Catamarca  
Dirección General de Rentas

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 03 19

**VISTO:**

El artículo 14°, inciso 15° del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17, la Resolución General N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), la Resolución General N° 01/2019, y la Resolución General 069/2018:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 14°, inciso 15 del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17 establece que *"El Organismo Fiscal en ejercicio de su competencia está facultado para (...) "Designar agentes de retención, percepción, recaudación e información"*:

Que, el artículo 2° de la Resolución General D.G.R.M. N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), designa como sujetos obligados a actuar como agentes de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene a la Administración Central Municipal, a Organismos Municipales Desconcentrados, a Organismos Municipales Descentralizados, al Concejo Deliberante Municipal, a Organismos Públicos Provinciales, a Organismos Públicos Nacionales y a Sociedades del Estado:

Que, asimismo la Resolución General N° 01/2019 fija las fechas de vencimiento y el número de cuotas para los distintos tributos municipales; así conforme al artículo 25° del mencionado acto administrativo, los agentes de retención deben efectuar la presentación de declaración jurada y pagos de acuerdo a lo previsto por este último *" (...) establecer como fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y pagos de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos designados como agentes de retención y/o percepción de tributos, el día diez (10) del mes inmediato siguiente a cada período fiscal. Salvo los agentes de la Tasa de Seguridad e Higiene, la cual será el cinco (5) del mes inmediato siguiente"*:

Que por otra parte, la Resolución General 069/2018 prescribe que el acceso ante este Organismo Fiscal, debe realizarse a través de la página web de la Administración de Ingresos Públicos ([www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)), debiendo ingresar con CUIT y Clave Fiscal provisto por dicho organismo:

Por ello, y pleno ejercicio de facultades propias:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-) DESIGNAR, conforme lo previsto por las Resoluciones Generales D.G.R.M. N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), como agente de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene al contribuyente HOSPITAL INTERZONAL DE NIÑOS, C.U.I.T. 30-70799747-4. La carga pública comenzará a surtir efectos a partir del 01/04/2019.-----

ARTÍCULO 2°.-) NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo al sujeto mencionado en el artículo precedente.-----

ARTÍCULO 3°.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal e insértese una copia de la presente en las oficinas de atención al público con que cuenta esta Dirección General.-----

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M.

31-19



D. P. M. YERONIMA DABO DAVO  
DIRECTORA GENERAL DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE CATAMARCA

Municipalidad de S.F.V. de Catamarca  
Dirección General de Rentas

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 03 19

**VISTO:**

El artículo 14°, inciso 15° del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17, la Resolución General N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), la Resolución General N° 01/2019, y la Resolución General 069/2018:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 14°, inciso 15 del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17 establece que *"El Organismo Fiscal en ejercicio de su competencia está facultado para (...) "Designar agentes de retención, percepción, recaudación e información"*;

Que, el artículo 2° de la Resolución General D.G.R.M. N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), designa como sujetos obligados a actuar como agentes de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene a la Administración Central Municipal, a Organismos Municipales Desconcentrados, a Organismos Municipales Descentralizados, al Concejo Deliberante Municipal, a Organismos Públicos Provinciales, a Organismos Públicos Nacionales y a Sociedades del Estado;

Que, asimismo la Resolución General N° 01/2019 fija las fechas de vencimiento y el número de cuotas para los distintos tributos municipales; así conforme al artículo 25° del mencionado acto administrativo, los agentes de retención deben efectuar la presentación de declaración jurada y pagos de acuerdo a lo previsto por este último *" (...) establecer como fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y pagos de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos designados como agentes de retención y/o percepción de tributos, el día diez (10) del mes inmediato siguiente a cada período fiscal. Salvo los agentes de la Tasa de Seguridad e Higiene, la cual será el cinco (5) del mes inmediato siguiente"*;

Que por otra parte, la Resolución General 069/2018 prescribe que el acceso ante este Organismo Fiscal, debe realizarse a través de la página web de la Administración de Ingresos Públicos ([www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)), debiendo ingresar con CUIT y Clave Fiscal provisto por dicho organismo;

Por ello, y pleno ejercicio de facultades propias:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-) DESIGNAR, conforme lo previsto por las Resoluciones Generales D.G.R.M. N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), como agente de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene al contribuyente SECRETARIA DE TURISMO, C.U.I.T. 30-69519248-3. La carga pública comenzará a surtir efectos a partir del 01/04/2.019.-----

ARTÍCULO 2º.-) NOTIFIQUESE, el presente acto administrativo al sujeto mencionado en el artículo precedente.-----

ARTÍCULO 3º.-) COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal e insértese una copia de la presente en las oficinas de atención al público con que cuenta esta Dirección General.-----

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M. 32 - 19



C. P.N. YURIANA DARRIO CORZO  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DEL VALLE DE CATAMARCA

Municipalidad de S.F.V. de Catamarca  
Dirección General de Rentas

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 03 19

**VISTO:**

El artículo 14°, inciso 15° del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17, la Resolución General N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), la Resolución General N° 01/2019, y la Resolución General 069/2018:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 14°, inciso 15 del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17 establece que *"El Organismo Fiscal en ejercicio de su competencia está facultado para (...) Designar agentes de retención, percepción, recaudación e información"*:

Que, el artículo 2° de la Resolución General D.G.R.M. N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), designa como sujetos obligados a actuar como agentes de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene a la Administración Central Municipal, a Organismos Municipales Desconcentrados, a Organismos Municipales Descentralizados, al Concejo Deliberante Municipal, a Organismos Públicos Provinciales, a Organismos Públicos Nacionales y a Sociedades del Estado:

Que, asimismo la Resolución General N° 01/2019 fija las fechas de vencimiento y el número de cuotas para los distintos tributos municipales; así conforme al artículo 25° del mencionado acto administrativo, los agentes de retención deben efectuar la presentación de declaración jurada y pagos de acuerdo a lo previsto por este último *" (...) establecer como fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y pagos de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos designados como agentes de retención y/o percepción de tributos, el día diez (10) del mes inmediato siguiente a cada período fiscal. Salvo los agentes de la Tasa de Seguridad e Higiene, la cual será el cinco (5) del mes inmediato siguiente"*:

Que por otra parte, la Resolución General 069/2018 prescribe que el acceso ante este Organismo Fiscal, debe realizarse a través de la página web de la Administración de Ingresos Públicos ([www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)), debiendo ingresar con CUIT y Clave Fiscal provisto por dicho organismo:

Por ello, y pleno ejercicio de facultades propias:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-) DESIGNAR, conforme lo previsto por las Resoluciones Generales D.G.R.M. N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), como agente de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene al contribuyente SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA, C.U.I.T. 30-71046735-4. La carga pública comenzará a surtir efectos a partir del 01/04/2019.

ARTÍCULO 2°.-) NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo al sujeto mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal e insértese una copia de la presente en las oficinas de atención al público con que cuenta esta Dirección General.

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M. 33 - 19



C.P.N. MARIANA DARIÓ DARIÓ  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
MINISTERIO DE SALUD Y DEPARTAMENTO

Municipalidad de S.F.V. de Catamarca  
Dirección General de Rentas

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 03 19

**VISTO:**

El artículo 14°, inciso 15° del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17, la Resolución General N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), la Resolución General N° 01/2019, y la Resolución General 069/2018;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 14°, inciso 15 del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17 establece que *"El Organismo Fiscal en ejercicio de su competencia está facultado para (...) "Designar agentes de retención, percepción, recaudación e información"*

Que, el artículo 2° de la Resolución General D.G.R.M. N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), designa como sujetos obligados a actuar como agentes de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene a la Administración Central Municipal, a Organismos Municipales Desconcentrados, a Organismos Municipales Descentralizados, al Concejo Deliberante Municipal, a Organismos Públicos Provinciales, a Organismos Públicos Nacionales y a Sociedades del Estado;

Que, asimismo la Resolución General N° 01/2019 fija las fechas de vencimiento y el número de cuotas para los distintos tributos municipales; así conforme al artículo 25° del mencionado acto administrativo, los agentes de retención deben efectuar la presentación de declaración jurada y pagos de acuerdo a lo previsto por este último *" (...) establecer como fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y pagos de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos designados como agentes de retención y/o percepción de tributos, el día diez (10) del mes inmediato siguiente a cada período fiscal. Salvo los agentes de la Tasa de Seguridad e Higiene, la cual será el cinco (5) del mes inmediato siguiente"*

Que por otra parte, la Resolución General 069/2018 prescribe que el acceso ante este Organismo Fiscal, debe realizarse a través de la página web de la Administración de Ingresos Públicos ([www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)), debiendo ingresar con CUIT y Clave Fiscal provisto por dicho organismo;

Por ello, y pleno ejercicio de facultades propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°-) DESIGNAR, conforme lo previsto por las Resoluciones Generales D.G.R.M. N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), como agente de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene al contribuyente OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS (O.S.E.P.), C.U.I.T. 30-64230520-0 La carga pública comenzará a surtir efectos a partir del 01/04/2019. ....

ARTÍCULO 2°-) NOTIFIQUESE, el presente acto administrativo al sujeto mencionado en el artículo precedente. ....

ARTÍCULO 3°-) COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal e insértese una copia de la presente en las oficinas de atención al público con que cuenta esta Dirección General. ....

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M.

34-19



C. RA. FRANCISCO DIEGO DANTO  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL VALLE DE CATAMARCA

Municipalidad de S.F.V. de Catamarca  
Dirección General de Rentas

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 03 19

**VISTO:**

El artículo 14°, inciso 15° del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17, la Resolución General N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), la Resolución General N° 01/2019, y la Resolución General 069/2018:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 14°, inciso 15 del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17 establece que *"El Organismo Fiscal en ejercicio de su competencia está facultado para (...) "Designar agentes de retención, percepción, recaudación e información"*:

Que, el artículo 2° de la Resolución General D.G.R.M. N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), designa como sujetos obligados a actuar como agentes de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene a la Administración Central Municipal, a Organismos Municipales Desconcentrados, a Organismos Municipales Descentralizados, al Concejo Deliberante Municipal, a Organismos Públicos Provinciales, a Organismos Públicos Nacionales y a Sociedades del Estado:

Que, asimismo la Resolución General N° 01/2019 fija las fechas de vencimiento y el número de cuotas para los distintos tributos municipales: así conforme al artículo 25° del mencionado acto administrativo, los agentes de retención deben efectuar la presentación de declaración jurada y pagos de acuerdo a lo previsto por este último *" (...) establecer como fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y pagos de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos designados como agentes de retención y/o percepción de tributos, el día diez (10) del mes inmediato siguiente a cada período fiscal. Salvo los agentes de la Tasa de Seguridad e Higiene, la cual será el cinco (5) del mes inmediato siguiente"*:

Que por otra parte, la Resolución General 069/2018 prescribe que el acceso ante este Organismo Fiscal, debe realizarse a través de la página web de la Administración de Ingresos Públicos ([www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)), debiendo ingresar con CUIT y Clave Fiscal provisto por dicho organismo:

Por ello, y pleno ejercicio de facultades propias:

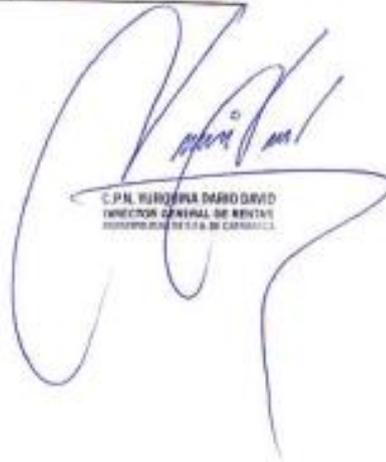
EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-) DESIGNAR, conforme lo previsto por las Resoluciones Generales D.G.R.M. N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), como agente de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene al contribuyente DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, C.U.I.T. 30-71085227-4. La carga pública comenzará a surtir efectos a partir del 01/04/2019.-----

ARTÍCULO 2º.-) NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo al sujeto mencionado en el artículo precedente.-----

ARTÍCULO 3º.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal e insértese una copia de la presente en las oficinas de atención al público con que cuenta esta Dirección General.-----

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M. 35-19



C.P.N. YUDITHA MARCO DAVID  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

Municipalidad de S.F.V. de Catamarca  
Dirección General de Rentas

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 03 19

**VISTO:**

El artículo 14°, inciso 15° del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17, la Resolución General N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), la Resolución General N° 01/2019, y la Resolución General 069/2018;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 14°, inciso 15 del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17 establece que *"El Organismo Fiscal en ejercicio de su competencia está facultado para (...) "Designar agentes de retención, percepción, recaudación e información"*;

Que, el artículo 2° de la Resolución General D.G.R.M. N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), designa como sujetos obligados a actuar como agentes de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene a la Administración Central Municipal, a Organismos Municipales Desconcentrados, a Organismos Municipales Descentralizados, al Concejo Deliberante Municipal, a Organismos Públicos Provinciales, a Organismos Públicos Nacionales y a Sociedades del Estado;

Que, asimismo la Resolución General N° 01/2019 fija las fechas de vencimiento y el número de cuotas para los distintos tributos municipales; así conforme al artículo 25° del mencionado acto administrativo, los agentes de retención deben efectuar la presentación de declaración jurada y pagos de acuerdo a lo previsto por este último *" (...) establecer como fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y pagos de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos designados como agentes de retención y/o percepción de tributos, el día diez (10) del mes inmediato siguiente a cada período fiscal. Salvo los agentes de la Tasa de Seguridad e Higiene, la cual será el cinco (5) del mes inmediato siguiente"*;

Que por otra parte, la Resolución General 069/2018 prescribe que el acceso ante este Organismo Fiscal, debe realizarse a través de la página web de la Administración de Ingresos Públicos ([www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)), debiendo ingresar con CUIT y Clave Fiscal provisto por dicho organismo;

Por ello, y pleno ejercicio de facultades propias:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-) DESIGNAR, conforme lo previsto por las Resoluciones Generales D.G.R.M. N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), como agente de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene al contribuyente ADMINISTRACION GENERAL DE CATASTRO, C.U.I.T. 30-66813268-1. La carga pública comenzará a surtir efectos a partir del 01/04/2.019. ....

ARTÍCULO 2°.-) NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo al sujeto mencionado en el artículo precedente. ....

ARTÍCULO 3°.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal e insértese una copia de la presente en las oficinas de atención al público con que cuenta esta Dirección General. ....

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M. 36-19



C.P.N. YUDITHA DARGO DARGO  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
MUNICIPIO SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

Municipalidad de S.F.V. de Catamarca  
Dirección General de Rentas

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 03 19

**VISTO:**

El artículo 14°, inciso 15° del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17, la Resolución General N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), la Resolución General N° 01/2019, y la Resolución General 069/2018;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 14°, inciso 15 del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17 establece que *"El Organismo Fiscal en ejercicio de su competencia está facultado para (...) "Designar agentes de retención, percepción, recaudación e información"*;

Que, el artículo 2° de la Resolución General D.G.R.M. N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), designa como sujetos obligados a actuar como agentes de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene a la Administración Central Municipal, a Organismos Municipales Desconcentrados, a Organismos Municipales Descentralizados, al Concejo Deliberante Municipal, a Organismos Públicos Provinciales, a Organismos Públicos Nacionales y a Sociedades del Estado;

Que, asimismo la Resolución General N° 01/2019 fija las fechas de vencimiento y el número de cuotas para los distintos tributos municipales; así conforme al artículo 25° del mencionado acto administrativo, los agentes de retención deben efectuar la presentación de declaración jurada y pagos de acuerdo a lo previsto por este último *" (...) establecer como fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y pagos de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos designados como agentes de retención y/o percepción de tributos, el día diez (10) del mes inmediato siguiente a cada período fiscal. Salvo los agentes de la Tasa de Seguridad e Higiene, la cual será el cinco (5) del mes inmediato siguiente"*;

Que por otra parte, la Resolución General 069/2018 prescribe que el acceso ante este Organismo Fiscal, debe realizarse a través de la página web de la Administración de Ingresos Públicos ([www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)), debiendo ingresar con CUIT y Clave Fiscal provisto por dicho organismo;

Por ello, y pleno ejercicio de facultades propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-) DESIGNAR, conforme lo previsto por las Resoluciones Generales D.G.R.M. N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), como agente de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene al contribuyente TRIBUNAL DE CUENTAS, C.U.I.T. 30-70773037-0. La carga pública comenzará a surtir efectos a partir del 01/04/2.019.-----

ARTÍCULO 2º.-) NOTIFIQUESE, el presente acto administrativo al sujeto mencionado en el artículo precedente.-----

ARTÍCULO 3º.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal e insértese una copia de la presente en las oficinas de atención al público con que cuenta esta Dirección General.-----

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M. 37-19



C.P.N. YUNQUA DABOYD  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
SUBSECRETARÍA DE LA FISCALÍA

Municipalidad de S.F.V. de Catamarca  
Dirección General de Rentas

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 03 19

VISTO:

El artículo 14°, inciso 15° del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17, la Resolución General N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), la Resolución General N° 01/2019, y la Resolución General 069/2018;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14°, inciso 15 del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17 establece que *"El Organismo Fiscal en ejercicio de su competencia está facultado para (...) Designar agentes de retención, percepción, recaudación e información"*;

Que, el artículo 2° de la Resolución General D.G.R.M. N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), designa como sujetos obligados a actuar como agentes de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene a la Administración Central Municipal, a Organismos Municipales Desconcentrados, a Organismos Municipales Descentralizados, al Concejo Deliberante Municipal, a Organismos Públicos Provinciales, a Organismos Públicos Nacionales y a Sociedades del Estado;

Que, asimismo la Resolución General N° 01/2019 fija las fechas de vencimiento y el número de cuotas para los distintos tributos municipales; así conforme al artículo 25° del mencionado acto administrativo, los agentes de retención deben efectuar la presentación de declaración jurada y pagos de acuerdo a lo previsto por este último *" (...) establecer como fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y pagos de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos designados como agentes de retención y/o percepción de tributos, el día diez (10) del mes inmediato siguiente a cada período fiscal. Salvo los agentes de la Tasa de Seguridad e Higiene, la cual será el cinco (5) del mes inmediato siguiente"*;

Que por otra parte, la Resolución General 069/2018 prescribe que el acceso ante este Organismo Fiscal, debe realizarse a través de la página web de la Administración de Ingresos Públicos ([www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)), debiendo ingresar con CUIT y Clave Fiscal provisto por dicho organismo;

Por ello, y pleno ejercicio de facultades propias:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-) DESIGNAR, conforme lo previsto por las Resoluciones Generales D.G.R.M. N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), como agente de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene al contribuyente ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS, C.U.I.T. 30-66808583-7. La carga pública comenzará a surtir efectos a partir del 01/04/2019.....

ARTÍCULO 2°.-) NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo al sujeto mencionado en el artículo precedente.....

ARTÍCULO 3°.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal e insértese una copia de la presente en las oficinas de atención al público con que cuenta esta Dirección General.....

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M. 38-19



C.P.N. JUAN CARLOS DASSO DAVID  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
ADMINISTRACION DE LAS RENTAS

Municipalidad de S.F.V. de Catamarca  
Dirección General de Rentas

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 03 19

VISTO:

El artículo 14°, inciso 15° del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17, la Resolución General N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), la Resolución General N° 01/2019, y la Resolución General 069/2018;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14°, inciso 15 del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17 establece que *"El Organismo Fiscal en ejercicio de su competencia está facultado para (...) "Designar agentes de retención, percepción, recaudación e información"*;

Que, el artículo 2° de la Resolución General D.G.R.M. N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), designa como sujetos obligados a actuar como agentes de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene a la Administración Central Municipal, a Organismos Municipales Desconcentrados, a Organismos Municipales Descentralizados, al Concejo Deliberante Municipal, a Organismos Públicos Provinciales, a Organismos Públicos Nacionales y a Sociedades del Estado;

Que, asimismo la Resolución General N° 01/2019 fija las fechas de vencimiento y el número de cuotas para los distintos tributos municipales; así conforme al artículo 25° del mencionado acto administrativo, los agentes de retención deben efectuar la presentación de declaración jurada y pagos de acuerdo a lo previsto por este último *" (...) establecer como fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y pagos de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos designados como agentes de retención y/o percepción de tributos, el día diez (10) del mes inmediato siguiente a cada período fiscal. Salvo los agentes de la Tasa de Seguridad e Higiene, la cual será el cinco (5) del mes inmediato siguiente"*;

Que por otra parte, la Resolución General 069/2018 prescribe que el acceso ante este Organismo Fiscal, debe realizarse a través de la página web de la Administración de Ingresos Públicos ([www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)), debiendo ingresar con CUIT y Clave Fiscal provisto por dicho organismo;

Por ello, y pleno ejercicio de facultades propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE

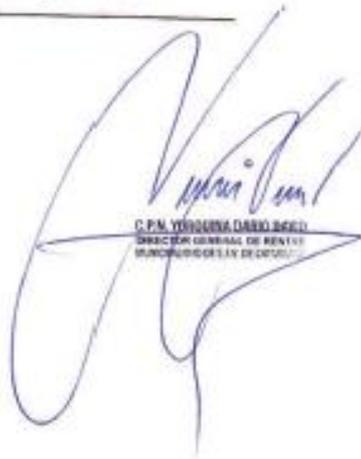
ARTÍCULO 1°.-) DESIGNAR, conforme lo previsto por las Resoluciones Generales D.G.R.M. N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), como agente de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene al contribuyente CAJA DE PRESTACIONES SOCIALES DE CATAMARCA, C.U.I.T. 30-99925572-4. La carga pública comenzará a surtir efectos a partir del 01/04/2019.

ARTÍCULO 2°.-) NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo al sujeto mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal e insértese una copia de la presente en las oficinas de atención al público con que cuenta esta Dirección General.

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M.

39-19



C. P. YOSHUNA DARRIGER  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DEL VALLE DE CATAMARCA

Municipalidad de S.F.V. de Catamarca  
Dirección General de Rentas

San Fernando del Valle de Catamarca, 17 03 19

**VISTO:**

El artículo 14°, inciso 15° del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17, la Resolución General N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), la Resolución General N° 01/2019, y la Resolución General 069/2018;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 14°, inciso 15 del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17 establece que *"El Organismo Fiscal en ejercicio de su competencia está facultado para (...) Designar agentes de retención, percepción, recaudación e información"*;

Que, el artículo 2° de la Resolución General D.G.R.M. N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), designa como sujetos obligados a actuar como agentes de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene a la Administración Central Municipal, a Organismos Municipales Desconcentrados, a Organismos Municipales Descentralizados, al Concejo Deliberante Municipal, a Organismos Públicos Provinciales, a Organismos Públicos Nacionales y a Sociedades del Estado;

Que, asimismo la Resolución General N° 01/2019 fija las fechas de vencimiento y el número de cuotas para los distintos tributos municipales; así conforme al artículo 25° del mencionado acto administrativo, los agentes de retención deben efectuar la presentación de declaración jurada y pagos de acuerdo a lo previsto por este último *" (...) establecer como fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y pagos de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos designados como agentes de retención y/o percepción de tributos, el día diez (10) del mes inmediato siguiente a cada período fiscal. Salvo los agentes de la Tasa de Seguridad e Higiene, la cual será el cinco (5) del mes inmediato siguiente"*;

Que por otra parte, la Resolución General 069/2018 prescribe que el acceso ante este Organismo Fiscal, debe realizarse a través de la página web de la Administración de Ingresos Públicos ([www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)), debiendo ingresar con CUIT y Clave Fiscal provisto por dicho organismo;

Por ello, y pleno ejercicio de facultades propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-) DESIGNAR, conforme lo previsto por las Resoluciones Generales D.G.R.M. N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), como agente de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene al contribuyente DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, C.U.I.T. 30-70907713-5. La carga pública comenzará a surtir efectos a partir del 01/04/2019.-----

ARTÍCULO 2º.-) NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo al sujeto mencionado en el artículo precedente.-----

ARTÍCULO 3º.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal e insértese una copia de la presente en las oficinas de atención al público con que cuenta esta Dirección General.-----

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M. 40-19



C.P.N. YERQUIZA DAMIEN SAOUL  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
SECRETARÍA DE RENTAS DE LA CIUDAD DE CATAMARCA

Municipalidad de S.F.V. de Catamarca  
Dirección General de Rentas

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 03 19

VISTO:

El artículo 14°, inciso 15° del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17, la Resolución General N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), la Resolución General N° 01/2019, y la Resolución General 069/2018;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14°, inciso 15 del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17 establece que *"El Organismo Fiscal en ejercicio de su competencia está facultado para (...) "Designar agentes de retención, percepción, recaudación e información"*;

Que, el artículo 2° de la Resolución General D.G.R.M. N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), designa como sujetos obligados a actuar como agentes de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene a la Administración Central Municipal, a Organismos Municipales Desconcentrados, a Organismos Municipales Descentralizados, al Concejo Deliberante Municipal, a Organismos Públicos Provinciales, a Organismos Públicos Nacionales y a Sociedades del Estado;

Que, asimismo la Resolución General N° 01/2019 fija las fechas de vencimiento y el número de cuotas para los distintos tributos municipales; así conforme al artículo 25° del mencionado acto administrativo, los agentes de retención deben efectuar la presentación de declaración jurada y pagos de acuerdo a lo previsto por este último *" (...) establecer como fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y pagos de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos designados como agentes de retención y/o percepción de tributos, el día diez (10) del mes inmediato siguiente a cada período fiscal. Salvo los agentes de la Tasa de Seguridad e Higiene, la cual será el cinco (5) del mes inmediato siguiente"*;

Que por otra parte, la Resolución General 069/2018 prescribe que el acceso ante este Organismo Fiscal, debe realizarse a través de la página web de la Administración de Ingresos Públicos ([www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)), debiendo ingresar con CUIT y Clave Fiscal provisto por dicho organismo;

Por ello, y pleno ejercicio de facultades propias:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-) DESIGNAR, conforme lo previsto por las Resoluciones Generales D.G.R.M. N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), como agente de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene al contribuyente MATERNIDAD PROVINCIAL 25 DE MAYO, C.U.I.T. 30-71159205-5. La carga pública comenzará a surtir efectos a partir del 01/04/2019. ....

ARTÍCULO 2°.-) NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo al sujeto mencionado en el artículo precedente. ....

ARTÍCULO 3°.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal e insértese una copia de la presente en las oficinas de atención al público con que cuenta esta Dirección General. ....

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M. 41-19



C. F. N. YERQUEMA DARIO QUERO  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
INTERCOMUNAL DE CATAMARCA

Municipalidad de S.F.V. de Catamarca  
Dirección General de Rentas

San Fernando del Valle de Catamarca, 17 03 19

**VISTO:**

El artículo 14°, inciso 15° del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17, la Resolución General N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), la Resolución General N° 01/2019, y la Resolución General 069/2018:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 14°, inciso 15 del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17 establece que *"El Organismo Fiscal en ejercicio de su competencia está facultado para (...) "Designar agentes de retención, percepción, recaudación e información"*:

Que, el artículo 2° de la Resolución General D.G.R.M. N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), designa como sujetos obligados a actuar como agentes de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene a la Administración Central Municipal, a Organismos Municipales Desconcentrados, a Organismos Municipales Descentralizados, al Concejo Deliberante Municipal, a Organismos Públicos Provinciales, a Organismos Públicos Nacionales y a Sociedades del Estado:

Que, asimismo la Resolución General N° 01/2019 fija las fechas de vencimiento y el número de cuotas para los distintos tributos municipales; así conforme al artículo 25° del mencionado acto administrativo, los agentes de retención deben efectuar la presentación de declaración jurada y pagos de acuerdo a lo previsto por este último *" (...) establecer como fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y pagos de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos designados como agentes de retención y/o percepción de tributos, el día diez (10) del mes inmediato siguiente a cada periodo fiscal. Salvo los agentes de la Tasa de Seguridad e Higiene, la cual será el cinco (5) del mes inmediato siguiente"*:

Que por otra parte, la Resolución General 069/2018 prescribe que el acceso ante este Organismo Fiscal, debe realizarse a través de la página web de la Administración de Ingresos Públicos ([www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)), debiendo ingresar con CUIT y Clave Fiscal provisto por dicho organismo:

Por ello, y pleno ejercicio de facultades propias:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-) DESIGNAR, conforme lo previsto por las Resoluciones Generales D.G.R.M. N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), como agente de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene al contribuyente DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION DE LA SUBSECRETARIA DE MEDIOS, C.U.I.T. 30-71442801-9. La carga pública comenzará a surtir efectos a partir del 01/04/2019. ....

ARTÍCULO 2º.-) NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo al sujeto mencionado en el artículo precedente. ....

ARTÍCULO 3º.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal e insértese una copia de la presente en las oficinas de atención al público con que cuenta esta Dirección General. ....

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M. 42-197



C.P.N. YERMINA SARRO DAIS  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
GOBIERNO PROVINCIAL DE CATAMARCA

Municipalidad de S.F.V. de Catamarca  
Dirección General de Rentas

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 03 19

VISTO:

El artículo 14°, inciso 15° del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17, la Resolución General N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), la Resolución General N° 01/2019, y la Resolución General 069/2018;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14°, inciso 15 del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17 establece que *"El Organismo Fiscal en ejercicio de su competencia está facultado para (...) Designar agentes de retención, percepción, recaudación e información"*;

Que, el artículo 2° de la Resolución General D.G.R.M. N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), designa como sujetos obligados a actuar como agentes de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene a la Administración Central Municipal, a Organismos Municipales Desconcentrados, a Organismos Municipales Descentralizados, al Concejo Deliberante Municipal, a Organismos Públicos Provinciales, a Organismos Públicos Nacionales y a Sociedades del Estado;

Que, asimismo la Resolución General N° 01/2019 fija las fechas de vencimiento y el número de cuotas para los distintos tributos municipales; así conforme al artículo 25° del mencionado acto administrativo, los agentes de retención deben efectuar la presentación de declaración jurada y pagos de acuerdo a lo previsto por este último *" (...) establecer como fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y pagos de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos designados como agentes de retención y/o percepción de tributos, el día diez (10) del mes inmediato siguiente a cada periodo fiscal. Salvo los agentes de la Tasa de Seguridad e Higiene, la cual será el cinco (5) del mes inmediato siguiente"*;

Que por otra parte, la Resolución General 069/2018 prescribe que el acceso ante este Organismo Fiscal, debe realizarse a través de la página web de la Administración de Ingresos Públicos ([www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)), debiendo ingresar con CUIT y Clave Fiscal provisto por dicho organismo;

Por ello, y pleno ejercicio de facultades propias:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-) DESIGNAR, conforme lo previsto por las Resoluciones Generales D.G.R.M. N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), como agente de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene al contribuyente SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACION, C.U.I.T. 30-71424944-0. La carga pública comenzará a surtir efectos a partir del 01/04/2019.

ARTÍCULO 2º.-) NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo al sujeto mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal e insértese una copia de la presente en las oficinas de atención al público con que cuenta esta Dirección General.

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M. 43-19



C. P.N. YERQUINA ORRIBO DÍAZ  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE CATAMARCA

Municipalidad de S.F.V. de Catamarca  
Dirección General de Rentas

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 03 19

**VISTO:**

El artículo 14°, inciso 15° del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17, la Resolución General N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), la Resolución General N° 01/2019, y la Resolución General 069/2018;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 14°, inciso 15 del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17 establece que *"El Organismo Fiscal en ejercicio de su competencia está facultado para (...) "Designar agentes de retención, percepción, recaudación e información"*;

Que, el artículo 2° de la Resolución General D.G.R.M. N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), designa como sujetos obligados a actuar como agentes de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene a la Administración Central Municipal, a Organismos Municipales Desconcentrados, a Organismos Municipales Descentralizados, al Concejo Deliberante Municipal, a Organismos Públicos Provinciales, a Organismos Públicos Nacionales y a Sociedades del Estado;

Que, asimismo la Resolución General N° 01/2019 fija las fechas de vencimiento y el número de cuotas para los distintos tributos municipales; así conforme al artículo 25° del mencionado acto administrativo, los agentes de retención deben efectuar la presentación de declaración jurada y pagos de acuerdo a lo previsto por este último *" (...) establecer como fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y pagos de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos designados como agentes de retención y/o percepción de tributos, el día diez (10) del mes inmediato siguiente a cada período fiscal. Salvo los agentes de la Tasa de Seguridad e Higiene, la cual será el cinco (5) del mes inmediato siguiente"*;

Que por otra parte, la Resolución General 069/2018 prescribe que el acceso ante este Organismo Fiscal, debe realizarse a través de la página web de la Administración de Ingresos Públicos ([www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)), debiendo ingresar con CUIT y Clave Fiscal provisto por dicho organismo;

Por ello, y pleno ejercicio de facultades propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-) DESIGNAR, conforme lo previsto por las Resoluciones Generales D.G.R.M. N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), como agente de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene al contribuyente ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, C.U.I.T. 30-71573764-3. La carga pública comenzará a surtir efectos a partir del 01/04/2019.....

ARTÍCULO 2°.-) NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo al sujeto mencionado en el artículo precedente.....

ARTÍCULO 3°.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal e insértese una copia de la presente en las oficinas de atención al público con que cuenta esta Dirección General.....

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M. 44-19



C.P.N. ALEJANDRA DARRO DURO  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
COMPROBANTE Nº 01 DE CATAMARCA

Municipalidad de S.F.V. de Catamarca  
Dirección General de Rentas

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 03 19

**VISTO:**

El artículo 14°, inciso 15° del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17, la Resolución General N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), la Resolución General N° 01/2019, y la Resolución General 069/2018:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 14°, inciso 15 del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17 establece que *"El Organismo Fiscal en ejercicio de su competencia está facultado para (...) "Designar agentes de retención, percepción, recaudación e información"*:

Que, el artículo 2° de la Resolución General D.G.R.M. N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), designa como sujetos obligados a actuar como agentes de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene a la Administración Central Municipal, a Organismos Municipales Desconcentrados, a Organismos Municipales Descentralizados, al Concejo Deliberante Municipal, a Organismos Públicos Provinciales, a Organismos Públicos Nacionales y a Sociedades del Estado:

Que, asimismo la Resolución General N° 01/2019 fija las fechas de vencimiento y el número de cuotas para los distintos tributos municipales; así conforme al artículo 25° del mencionado acto administrativo, los agentes de retención deben efectuar la presentación de declaración jurada y pagos de acuerdo a lo previsto por este último *" (...) establecer como fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y pagos de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos designados como agentes de retención y/o percepción de tributos, el día diez (10) del mes inmediato siguiente a cada período fiscal. Salvo los agentes de la Tasa de Seguridad e Higiene, la cual será el cinco (5) del mes inmediato siguiente"*:

Que por otra parte, la Resolución General 069/2018 prescribe que el acceso ante este Organismo Fiscal, debe realizarse a través de la página web de la Administración de Ingresos Públicos ([www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)), debiendo ingresar con CUIT y Clave Fiscal provisto por dicho organismo:

Por ello, y pleno ejercicio de facultades propias:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-) DESIGNAR, conforme lo previsto por las Resoluciones Generales D.G.R.M. N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), como agente de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene al contribuyente DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA. C.U.I.T. 30-70940713-5. La carga pública comenzará a surtir efectos a partir del 01/04/2.019. ....

ARTÍCULO 2º.-) NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo al sujeto mencionado en el artículo precedente. ....

ARTÍCULO 3º.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal e insértese una copia de la presente en las oficinas de atención al público con que cuenta esta Dirección General. ....

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M.

45-191



C. E. M. RAQUEL MARÍA SANCHEZ  
DIRECTORA GENERAL DE RENTAS  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Municipalidad de S.F.V. de Catamarca  
Dirección General de Rentas

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 03 19

VISTO:

El artículo 14°, inciso 15° del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17, la Resolución General N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), la Resolución General N° 01/2019, y la Resolución General 069/2018;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14°, inciso 15 del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17 establece que *"El Organismo Fiscal en ejercicio de su competencia está facultado para (...) "Designar agentes de retención, percepción, recaudación e información"*;

Que, el artículo 2° de la Resolución General D.G.R.M. N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), designa como sujetos obligados a actuar como agentes de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene a la Administración Central Municipal, a Organismos Municipales Desconcentrados, a Organismos Municipales Descentralizados, al Concejo Deliberante Municipal, a Organismos Públicos Provinciales, a Organismos Públicos Nacionales y a Sociedades del Estado;

Que, asimismo la Resolución General N° 01/2019 fija las fechas de vencimiento y el número de cuotas para los distintos tributos municipales; así conforme al artículo 25° del mencionado acto administrativo, los agentes de retención deben efectuar la presentación de declaración jurada y pagos de acuerdo a lo previsto por este último *" (...) establecer como fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y pagos de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos designados como agentes de retención y/o percepción de tributos, el día diez (10) del mes inmediato siguiente a cada período fiscal. Salvo los agentes de la Tasa de Seguridad e Higiene, la cual será el cinco (5) del mes inmediato siguiente"*;

Que por otra parte, la Resolución General 069/2018 prescribe que el acceso ante este Organismo Fiscal, debe realizarse a través de la página web de la Administración de Ingresos Públicos ([www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)), debiendo ingresar con CUIT y Clave Fiscal provisto por dicho organismo;

Por ello, y pleno ejercicio de facultades propias:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-) DESIGNAR, conforme lo previsto por las Resoluciones Generales D.G.R.M. N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), como agente de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene al contribuyente SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL, C.U.I.T. 30-71065123-6. La carga pública comenzará a surtir efectos a partir del 01/04/2.019.-----

ARTÍCULO 2º.-) NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo al sujeto mencionado en el artículo precedente.-----

ARTÍCULO 3º.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal e insértese una copia de la presente en las oficinas de atención al público con que cuenta esta Dirección General.-----

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M. 46-19



C.P.A. YERONIMA DAVID DAVID  
DIRECTORA GENERAL DE RENTAS  
SUBSECRETARÍA DE LA FISCALÍA